



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
Palmira- Valle del Cauca, 11de mayo de 2022

SENTENCIA No. 105

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: HOLDAN JIMÉNEZ GÓMEZ
DEMANDADO: MARÍA MARLENY BRAVO DE JIMÉNEZ
RADICACIÓN: 76520-31-10-001-2021-00099-00

Procede el Despacho a decidir mediante el presente proveído, sobre la liquidación de la sociedad conyugal.

Habiéndose decretado la cesación de efectos civiles de matrimonio católico celebrado entre las partes, a través de Escritura Publica No. 333 del 21 de febrero de 2011, correspondiendo por reparto a este despacho el conocimiento del trámite de la liquidación de la sociedad conyugal; luego de admitida la solicitud se ordenó citar a los acreedores de dicha sociedad, el que se realizó mediante la inclusión del edicto emplazatorio en la plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se convocó a las partes para la realización de Audiencia de elaboración de los inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal **JIMÉNEZ GÓMEZ - BRAVO**, de conformidad con el numeral 4º del artículo 501 del C.G.P. realizados por los apoderados judiciales de las partes.

De los inventarios y avalúos, presentados, procedió el Despacho a impartir su aprobación, decretando la partición de los bienes de la sociedad conyugal constituida por los señores **HOLDAN JIMÉNEZ GÓMEZ** y **MARÍA MARLENY BRAVO DE JIMÉNEZ**, disponiéndose la presentación del trabajo de partición de mutuo acuerdo por sus apoderados, el que fue allegado dentro del término concedido, renunciando al termino de traslado, para su correspondiente aprobación.

Surtido el trámite correspondiente, debe entrar el Despacho a resolver lo pertinente, ello de conformidad con lo estipulado por numeral 1º del artículo 509 del C.G.P., como es la aprobación del trabajo de partición presentado, teniendo en cuenta que se ha ajustado a los inventarios y avalúos presentados, así mismo, no se ha incurrido en causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA, VALLE**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUÉBESE de plano y en todas sus partes, el trabajo de partición, realizado dentro del presente proceso de liquidación de la Sociedad Conyugal

conformada entre los señores **HOLDAN JIMÉNEZ GÓMEZ** y **MARÍA MARLENY BRAVO DE JIMÉNEZ**.

SEGUNDO: INSCRÍBASE esta decisión en el registro civil de nacimiento de cada uno de ellos, y en la oficina de instrumentos públicos del lugar en donde se encuentran los bienes relacionados, por versar sobre bienes sujetos a la formalidad del registro.

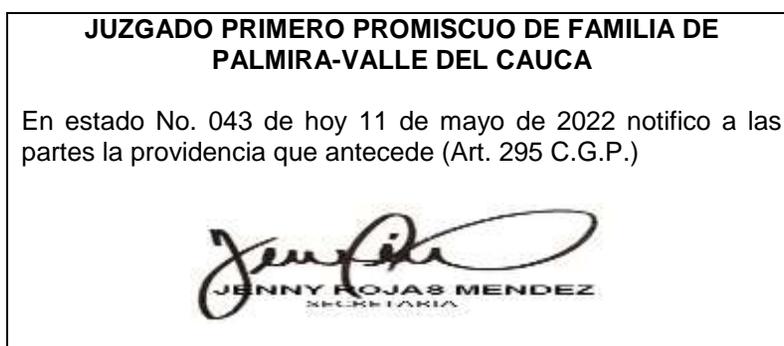
TERCERO: Para lo anteriormente ordenado, por la Secretaría del Juzgado, expídanse las copias respectivas, debidamente autenticadas, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253a751d0a8fd4feef0753103f1560f1d10f8b4915b6697173186e0d5e51587**

Documento generado en 10/05/2022 06:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>